



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 25 de septiembre de 1997

Núm. 219

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Administración Municipal

Ayuntamientos

MANSILLA DE LAS MULAS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 1997, se ha dispuesto la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 2, prevista en el apartado 4-7-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, según modificación que aprobó la Junta de Castilla y León mediante Decreto 117/1997, de 29 de mayo.

En consecuencia, se anuncia la información pública del Estudio de Detalle por periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON. En dicho plazo puede consultarse en las oficinas municipales y pueden formularse reclamaciones, que habrán de presentarse por escrito en el mismo periodo y lugar.

Mansilla de las Mulas, 16 de septiembre de 1997.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

8567 500 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno municipal de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular del mismo y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento
 - b) Informes de buena conducta expedidos por las autoridades locales y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
 - c) Certificado de empadronamiento.
 - d) Certificado de penales.
- Puente de Domingo Flórez, 18 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
8579 688 ptas.

SOBRADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre aprobó el proyecto de obra "Mejora del abastecimiento de agua de Portela de Aguiar", redactado por don Julio Nicolás Tahoces. Durante quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expone al público para que todos aquellos que estén interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Sobrado, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Constantino Valle González.

8578 344 ptas.

SAN EMILIANO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Las personas interesadas en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, la correspondiente solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales del municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que les haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos y títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que puedan impedir el desempeño de los citados cargos.

San Emiliano, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

8581

844 ptas.

SAHAGUN

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acordó la aprobación de los siguientes proyectos:

—Pavimentación de calles en el municipio de Sahagún por importe de doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas). Plan Especial de Obras 1997.

—Polígono Industrial de Sahagún, 4ª fase. Nave de Iniciativas Empresariales, por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas). Programa de remanentes del POL 1997.

El presente acuerdo, junto con los proyectos, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Sahagún, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde en funciones, 2.º Teniente de Alcalde, José Manuel Pérez de Luna.

* * *

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acordó la concertación de un aval bancario con la entidad Caja España, por importe de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), destinado a garantizar la aportación del Ayuntamiento a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Sahagún", con las siguientes condiciones:

- Tipo de interés: 6 por mil trimestral anticipado.
- Comisión de apertura: 1 por mil sobre el nominal.
- Liquidación: Trimestral.
- Corretaje: 3 por mil.

El presente acuerdo, junto con los proyectos, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Sahagún, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde en funciones, 2.º Teniente de Alcalde, José Manuel Pérez de Luna.

8580

1.000 ptas.

CEA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Pesetas

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 7.200.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 3.510.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 13.252.319 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 314.215 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 6.100.000 |
| Total ingresos | 30.376.534 |

GASTOS

Pesetas

| | |
|--------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | 4.476.000 |
| Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios | 9.430.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 400.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 10.368.825 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 5.500.000 |
| Cap. 9.—Pasivos financieros | 201.709 |
| Total gastos | 30.376.534 |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel 26. En propiedad. Agrupada con Santa María del Monte de Cea y Villamol.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Cea, 18 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Felipe Cereza Manrique.

8582

1.219 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 11 del presente mes, ha tomado acuerdo de aprobar inicialmente el expediente 1/97, de modificaciones de créditos en el Presupuesto General del actual ejercicio de 1997, mediante utilización del sobrante líquido de tesorería para dotar a distintas funciones presupuestarias con las cantidades que a cada uno se indica y que son las siguientes:

A) Aumentos del Estado de Gastos

| Función Presupues. | Denominación | Suplemento Crédito Pesetas |
|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1-21201 | Edificios y otras construcciones | 4.000.000 |
| 1-21401 | Material de transporte | 1.300.000 |
| 1-22001 | Prensa, revistas, libros y otros | 1.100.000 |
| 6-22706 | Estudios técnicos, exposiciones, etc. | 3.000.000 |
| | Suman aumentos | 9.400.000 |

B) Financiación.

Con cargo al remanente líquido de tesorería: 9.400.000 ptas.

El expediente y acuerdo de referencia se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, significándose que, de no formularse, el expediente indicado quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo y exposición pública, y el resumen de los capítulos afectados en el estado de gastos queda de la forma siguiente:

Capítulo II: 61.450.000 ptas.

Contra la modificación de créditos definitivamente aprobados a que se refiere este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según determina la Ley Jurisdiccional.

Valverde de la Virgen, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

8583

969 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a consecuencia

de las obras de pavimentación de calles, 14ª fase, en Destriana, Robledo y Robledino, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 15 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).
8584 250 ptas.

CIMANES DE LA VEGA*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1997, los padrones de precios públicos de tránsito de ganado, desagüe de canalones e instalaciones análogas, y arrastre de vehículos por la vía pública, correspondientes al ejercicio de 1997, se encuentran los mismos expuestos al público por espacio de 15 días hábiles a fin de que puedan ser examinados por los interesados y efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cimanes de la Vega, 18 de septiembre de 1997.—El Alcalde (ilegible).

8585 344 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de septiembre de 1997, y en relación al expediente de contribuciones especiales tramitado como consecuencia de la obra número 94 del Plan Provincial de 1996, "Pavimentación de calles en Santa Colomba de Curueño y La Mata de Curueño", acordó:

Rebajar del 90% al 80% el coste soportado por los particulares beneficiados de la localidad de Santa Colomba de Curueño.

Dicho acuerdo, junto al expediente, queda expuesto al público en las oficinas municipales, a efectos de examen y posibles alegaciones, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio.

Santa Colomba de Curueño, 17 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8586 500 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal general para el ejercicio 1997, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se considerará definitivamente aprobado.

Villamontán de la Valduerna, 18 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

8587 469 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLARRABINES

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la regulación del aprovechamiento de bienes comunales, se ha aprobado la correspondiente Ordenanza, que se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo

los interesados examinar en la Secretaría de la Junta la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo —ante la Presidencia de la Junta— las reclamaciones que estimen procedentes.

En Villarrabines, 8 de septiembre de 1997.—El Presidente, Miguel Angel Rodríguez Lorenzana.

8502 406 ptas.

ALIJA DE LA RIBERA

La Junta Vecinal de Alija de la Ribera en Pleno, celebrado con fecha 26 de julio de 1997, acordó adjudicar en pública subasta la siguiente obra:

"Construcción de un nuevo ramal para el colector de la localidad, primera fase".

Esta obra se realizará según la memoria valorada que posee dicha Junta, siendo el valor para la subasta o tipo de licitación, de tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos nueve (3.999.709) pesetas, a la baja.

El pliego de condiciones por el que se regirá esta subasta estará expuesto en el tablón de anuncios de la localidad y en casa del Presidente, para conocimiento de todos los interesados y público en general, pudiendo realizar así las reclamaciones oportunas.

La subasta para la adjudicación de las obras se celebrará en la Casa de Concejo de la localidad a las 13.00 horas, el segundo domingo después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Alija de la Ribera, 17 de septiembre de 1997.—El Presidente de la Junta Vecinal, Oscar Prieto Mateos.

8589 2.625 ptas.

RIOSEQUINO DE TORIO

Aprobadas definitivamente por esta Junta Vecinal, reunida en sesión de fecha 9 de septiembre de 1997, las ordenanzas fiscales correspondientes a las tasas por el servicio de alcantarillado y por los aprovechamientos de leñas y similares, se publican a continuación sus textos íntegros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la presente aprobación y ordenación definitivas podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Riosequino de Torío, 15 de septiembre de 1997.—El Presidente, José Antonio González Gordón.

* * *

ORDENANZA FISCAL Y REGLAMENTO REGULADORES DE LA TASA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE RIOSEQUINO DE TORIO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO

Artículo 1º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la siguiente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad de la Junta Vecinal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para auto-

rizar la acometida a la red de alcantarillado propiedad de la Junta Vecinal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado de la Junta Vecinal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º-Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.-En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º-Responsables.

Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º-Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de cuarenta mil seiscientos pesetas (40.600 pesetas).

2.-Para la cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Viviendas: 40 pesetas por desagüe.

b) Fábricas e industrias: 100 pesetas por desagüe.

Artículo 6.º-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 8.º-Declaración, liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán o recaudarán por los mismos periodos y plazos que los recibidos de suministro y consumo de agua.

Disposición adicional.

Todos los establecimientos, y en especial las cuadras y establos, deben tener instalados los elementos filtrantes necesarios para que el vertido a la red general sea lo más limpio posible y evitar atascamientos en la red general.

La Junta Vecinal dictará las normas oportunas, que serán de obligado cumplimiento por los usuarios. En caso de incumplimiento de tales normas, y sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, la Junta Vecinal queda autorizada para la suspensión al usuario infractor del servicio hasta que se instalen por el usuario los pertinentes elementos filtrantes.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, en fecha 9 de septiembre de 1997, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.-El Secretario, Miguel Bayón García.-Vº Bº: El Presidente, José Antonio González Gordón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS Y SIMILARES EN TERRENOS PATRIMONIALES DE LA JUNTA VECINAL DE RIOSEQUINO DE TORIO (LEON)

Artículo 1.º-La Entidad Local de Riosequino de Torío, en uso de las facultades que le confiere el artículo 198 de la Ley de Régimen Local,

en relación con el artículo 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece una tasa a satisfacer por los cabezas de unidad familiar que soliciten aprovechamientos de lotes de leñas o similares en terrenos del patrimonio de la Entidad Local, para, con el rendimiento que se obtenga, hacer frente al pago de los gastos causados con motivo de la conservación del patrimonio local y satisfacer las contribuciones, los impuestos y mejoras que hayan de introducirse para incremento del patrimonio, así como los gastos de administración que las circunstancias imponen.

Artículo 2.º-La obligación de contribuir nace con el disfrute y el aprovechamiento de los lotes de leñas o similares distribuidos por la Junta Vecinal al uso y costumbre local y entregados a cada vecino para dicha finalidad, bajo las condiciones, plazos y regulaciones que sean tradicionales o que se regulen por los acuerdos de la respectiva Junta.

Artículo 3.º-No se declaran exacciones en favor de ninguna persona o entidad, siendo, por tanto, general e inexcusable la obligación de contribuir.

Artículo 4.º-La base de percepción se apoya en el disfrute de tales lotes en relación con los que cada vecino tenga señalados a dicho fin.

Artículo 5.º-Se dará un lote de leña anual por unidad familiar con vivienda habitada en la localidad de Riosequino de Torío.

Artículo 6.º-Por cada lote de leña se pagarán 5.000 pesetas.

Artículo 7.º-Con anterioridad al día y hora señalados por la Junta Vecinal para el sorteo de los lotes de leña, los vecinos que vayan a disfrutar del aprovechamiento deberán justificar ante la Junta Vecinal que están al día en los pagos de las deudas que tengan pendientes con la Junta Vecinal.

Artículo 8.º-La exacción de las cuotas derivadas de la aplicación de la tarifa precedente se determinará en la forma de confección del oportuno padrón, en el que se comprenden nombre y apellidos del cabeza de la unidad familiar obligado al pago por haber solicitado lote de leña, número de lote e importe a satisfacer. Una vez formulado el documento cobratorio aludido, se expondrá al público por espacio de diez días para oír reclamaciones y, transcurrido este plazo, será definitivamente aprobado por la Junta Vecinal y se procederá a su cobranza en los plazos y formas que se determinan en el Estatuto de Recaudación.

Artículo 9.º-La presente Ordenanza fiscal fue aprobada, con carácter definitivo, por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1997, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.-El Secretario, Miguel Bayón García.-Vº Bº: El Presidente, José Antonio González Gordón.

8588

4.781 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.616/97-2.ª B, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Tomiza, S.L., contra resolución de 3 de marzo de 1997 de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León desestimatoria de recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la referida Junta en León, de 30 de julio de 1996, dictada en el expediente número LE-1/203/96, en la que se imponía una multa de 50.000 pesetas por infracción Ley sobre Protección Seguridad Ciudadana, art. 26.e).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de julio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

7961

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.626/97-2.ªB, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Tomiza, S.L., contra resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 3 de marzo de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial en León, de la referida Junta, de 30 de julio de 1996, dictada en el expediente número LE-I/204/96, sanción de 50.000 pesetas por infracción artículo 26.e) Ley sobre Protección Seguridad Ciudadana.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de julio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

7962

3.500 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.627/97-2.ªA, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Tomiza, S.L., contra resolución sancionadora de 50.000 pesetas en expediente de la Delegación de León número LE-I/210/96.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de junio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

7963

2.625 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.412/97-2.ªB, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Tomiza, S.L.,

contra resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial de la referida Junta en León, de 19 de septiembre de 1996, dictada en expediente número LE/I-101, sanción multa de 50.000 pesetas infracción horario cierre bar Musical El Paso sito en calle Jorge Manrique 4 de Ponferrada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de junio de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

7964

3.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, y en los autos de juicio de faltas número 43/97, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia. En León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña Elena de Paz Bécáres, Magistrada Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 43/97, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y don Domingo Arias Gómez y don Marcelino Arias Gómez como acusados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Domingo Arias Gómez, como autor de una falta contra el orden público tipificada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de 2 meses de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, o arresto sustitutorio en caso de impago por tiempo de 30 días, así como al abono de las costas procesales, absolviendo libremente a don Marcelino Arias Gómez de la falta que se le imputa. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma a don Domingo Arias Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en León a 4 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

8421

4.375 ptas.

* * *

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, doy fe y testimonio: Que con esta fecha, y en los autos de juicio de faltas número 104/96, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“Sentencia. En León a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora doña Elena de Paz Bécáres,

Magistrada Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 104/96, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, doña María del Carmen Ordás Valbuena, como acusación particular y doña Manuela Muñoz Cortés y doña María León Muñoz como acusadas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Manuela Muñoz Cortés y a doña María León Muñoz como autoras de una falta de hurto, respectivamente, a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas de cuota diaria, o arresto sustitutorio en caso de impago por tiempo de 15 días, y a que indemnizen a doña María del Carmen Ordás Valbuena en la cantidad de 31.500 pesetas, más las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma a las denunciadas, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en León a 4 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

8422

4.375 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme se ha acordado en autos de menor cuantía número 187/97, seguidos a instancia de la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de Plus Ultra, S.A. de Seguros, sobre reclamación de cantidad, contra don Juan José González Sierra, por medio del presente se emplaza al referido demandado, cuyo actual paradero se desconoce, y figurando su último domicilio conocido en calle Las Fuentes, número 22-1º de Villabispo de las Regueras, para que dentro de los diez días hábiles siguientes se persone en autos mediante Procurador habilitado, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándole su rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 8 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8392

2.125 ptas.

* * *

Doña Elena de Paz Bécara, Juez sustituta, que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, bajo el número 309/97, a instancias de Winterthur Seguros, S.A., contra Arturo Hernández Jiménez y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, desconociéndose el domicilio de Arturo Hernández Jiménez y dictándose providencia con esta fecha en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración para la celebración del correspondiente juicio el día 16 de octubre de 1997, a las 12.30 horas, citándose por medio del presente al mencionado demandado con domicilio desconocido para el día y hora indicado, al objeto de asistir al juicio, previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma al demandado, Arturo Hernández Jiménez, expido el presente edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Dado en León a 8 de septiembre de 1997.—La Juez, Elena de Paz Bécara.—La Secretaria (ilegible).

8506

2.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 52/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Balneario Morgovejo, S.A., contra don Manuel Herrero Dies y esposa doña Antonia Nieto Torres, sobre reclamación de 13.774.023 pesetas de principal y la de 6.800.000 pesetas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 18 de noviembre de 1997, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 15 de diciembre de 1997, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del 14 de enero de 1998, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

La mitad proindiviso de las siguientes fincas:

Descripción de las fincas:

a.—Una tierra titulada El Prado del Pozo, en término de Morgovejo, cabida aproximada de seis celemines, equivalente a trece áreas cincuenta centiáreas, que linda: Al Este, con fincas de Lucas del Blanco y Cayetano Gutiérrez, hoy Pedro Rodríguez Borregán y Mariano Osorio; al Sur, arroyo del Pozo; al Oeste, finca Santos Rodríguez, y al Norte, finca de Gregorio Rodríguez, hoy de sus herederos. En esta finca existe un manantial de aguas alcalinas sulfurosas o minero-medicinales.

b.—Una tierra en término de Morgovejo, sitio del Pozo, mide media carga, equivalente a cincuenta y cuatro áreas, lindando al Este, con el río; al Sur, con fincas de Lucas del Blanco y Vicente Rodríguez; al Oeste, otra de Mariano Osorio, y al Norte, con Julián Gutiérrez, María del Blanco y Capellanía de Prioro. Sobre esta finca hay hoy edificado un edificio compuesto de piso bajo y principal, encontrándose en la parte del poniente el pozo de aguas alcalinas sulfurosas o minero-medicinales, con destino a balneario, siendo hoy sus linderos con finca urbana; por el frente, con el río y terrenos de la misma pertenencia; por la derecha entrando, con fincas del mismo Mariano Osorio y Arévalo por la izquierda, otra finca del mismo, con tierras de herederos de Pedro Rodríguez Borregán y arroyo del Pozo, y por la espalda, con terreno de Mariano Osorio y finca de Santos Rodríguez y otra de Pedro Rodríguez. Atraviesa esta finca la carretera del Estado cerca del río.

c.—Una tierra y prado de Morgovejo, al pago del Pozo. Hace cuatro celemines y medio, equivalentes a diez áreas. Linda al Este, con el río Cea; al Sur y Oeste, con prado de Mariano Osorio, y al Norte, con tierra y prado de Julián del Blanco. Hoy linda: Por el Este, con el río Cea, y por los demás aires con fincas de Mariano Osorio y Arévalo.

d.—Una tierra triguera en dicho término de Morgovejo, sitio del Pozo, de cabida dos celemines, o sea, cuatro áreas y media, que lindaba al Este, con tierra de Julián del Blanco; al Sur, prado de Mariano Osorio; al Oeste, tierra de Pedro Borregán Mansilla y al Norte, tierra de Gabino del Blanco, y hoy linda: Al Este y Sur, con otra de Mariano Osorio Arévalo; al Norte, la de Gabino del Blanco, y al Oeste, Herederos de Pedro Rodríguez Borregán.

e.—Otra finca en el repetido término de Morgovejo, al pago del Pozo, de nueve áreas, cincuenta centiáreas. Lindaba por el Este con el río Cea; Sur y Oeste, tierras de Mariano Osorio y Gabino del Blanco, y al Norte, tierra que llevaba Gregorio Rodríguez, y hoy linda: Al Este, río Cea; al Sur, finca de Mariano Osorio y Arévalo; al Oeste, finca de Gabino del Blanco y otra del mismo don Mariano Osorio, y al Norte, finca de herederos de Gregorio Rodríguez.

f.—Una faja de terreno en el mismo término del pago del Pozo, de cabida dos áreas, que linda: Por el Este, con carretera; al Sur, con fincas de Antonio y Julián Rodríguez; al Oeste, con tierras de Cleto Fernández, y al Norte, con el arroyo del Pozo.

g.—Una mina de sustancias salinas, titulada Dolores, sita en el paraje nombrado del Pozo, de dicho término municipal de Valderrueda, de cuatro pertenencias; lleva en expediente el número siete mil trescientos cuarenta y cinco, y linda: Por todos rumbos con terreno franco; el punto de partida es el centro del manantial que hay dentro del edificio del balneario y que está a catorce metros del ángulo suroeste del edificio. Los rumbos son: Desde el punto de partida a la primera estaca; Norte, de la primera a la segunda estaca; Este, de la segunda a la tercera estaca; Sur y de la tercera estaca al punto de partida; Oeste, todos ellos de longitud doscientos metros cada uno.

Valoración:

Las fincas descritas que conforman el denominado "Balneario de Morgovejo" han sido valoradas en su conjunto en veintiocho millones ochocientos mil pesetas, y por tanto, la mitad proindiviso, objeto de las presentes subastas, en catorce millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en León, a 31 de julio de 1997.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8439

13.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 374/97, promovidos a instancia de "BP OIL España, S.A.", representada por el Procurador señor González Varas, contra la entidad "Leonesas de Carbones y Leñas, S.L.", María Carmen Díez Rodríguez y los herederos desconocidos de Enrique Rodríguez Valcarce, sobre reclamación de 4.184.326 pesetas de principal, y donde con fecha del presente he dictado resolución acordando emplazar a los desconocidos herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce, a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal, notificándoles las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y, para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de Enrique Rodríguez Valcarce, expido el presente en León a 10 de septiembre de 1997.—M/. Irene Alvarez de Basterrechea.—La Secretaria (ilegible).

8440

2.625 ptas.

* * *

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 368/96, se tramitan autos de juicio verbal civil, promovidos por don Eduardo M. Morato López, contra don Rogelio Santos Alonso, sobre,

reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 31 de octubre de 1997, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-13-0368-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de noviembre de 1997, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 23 de diciembre de 1997, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número tres: Rústica, en término de Villacé (Ayuntamiento de Villamañán), al sitio de La Junquera, ostentando el precitado 1/6, del que 1/3 es en nuda propiedad y 2/3 en pleno dominio, de 1/5 parte indivisa. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 938, libro 39 de Villamañán, folio 65 Vto., finca 4.824, inscripción 2.ª, y anotada la porción indiviso de la que resulta titular don Rogelio Santos Alonso, al tomo 1.695, libro 78, folio 148, finca 4.824, inscripción 5.ª.

Valor de su participación: 239.680 pesetas.

En León a 1 de septiembre de 1997.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8350

6.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 114 de 1997, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sito en la calle Sáez de Miera, 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Armindo Cecilio José, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 10 de septiembre de 1997.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

8423

3.250 ptas.

* * *

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 110 de 1997, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sito en la calle Sáenz de Miera, 6, mandando citar al señor fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a los denunciantes María Fernández Benéitez y Aldevino Fátima Graca Barbosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 12 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

8507

3.500 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y al número 80/97, se siguen autos de juicio artículo 131 L.H., a instancia de Banco de Asturias, S.A., contra Construcciones Esnedez, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por plazo de veinte días, los bienes embargados al referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 16 de diciembre de 1997, a las 12.45 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º 6, 2.ª planta, de esta ciudad. Tipo de subasta, 36.300.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª—La segunda, el día 20 de enero de 1998, a las 12.45 horas. Y la tercera, el día 24 de febrero de 1998, a las 12.45 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 27.225.000 pesetas. La tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134000018008097 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el

Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 6.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran el importe total del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Parcela PRU.01.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Margarita Otero Palacios; sur, parcela RV.01 del sector Las Eras; este, parcela PRU.02, y oeste, calle de La Gravera.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y trece mil cuatrocientas treinta y tres cienmilésimas por ciento (2,13433%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 176, finca 11.199, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.350.000 pesetas.

2.—Parcela PRU.05.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Isaac Martínez Cebrián; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela PRU.06 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.06 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y dieciocho mil ciento veintisiete cienmilésimas por ciento (2,18127%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 180, finca 11.203, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

3.—Parcela PRU.06.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Jesús Uzal Rodríguez; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela PRU.07 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.05 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y dieciocho mil ciento veintisiete cienmilésimas por ciento (2,18127%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 181, finca 11.204, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

4.—Parcela PRU.07.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, José y María Teresa González Herrero; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela PRU.08 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.06 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y dieciocho mil ciento veintisiete cienmilésimas por ciento (2,18127%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 182, finca 11.205, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

5.-Parcela PRU.08.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, César Pérez Sánchez; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela PRU.09 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.07 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y dieciocho mil ciento veintisiete cienmilésimas por ciento (2,18127%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 183, finca 11.206, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

6.-Parcela PRU.09.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cincuenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, José Manuel Álvarez Palacios; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, camino del Canal, y oeste, parcela PRU.08 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y dieciocho mil ciento veintisiete cienmilésimas por ciento (2,18127%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 184, finca 11.207, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

7.-Parcela PRU.10.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.04 del sector Las Eras; sur, Narcisca Miguélez Rey; este, camino del Canal, y oeste PRU.11 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y once mil trescientas cuarenta y una cienmilésimas por ciento (2,11341%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 185, finca 11.208, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.050.000 pesetas.

8.-Parcela PRU.11.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.04 del sector Las Eras; sur, Narcisca Miguélez Rey; este, parcela PRU.10 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.12 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y once mil trescientas cuarenta y una cienmilésimas por ciento (2,11341%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 186, finca 11.209, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.050.000 pesetas.

9.-Parcela PRU.12.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.04 del sector Las Eras; sur, Narcisca Miguélez Rey; este, parcela PRU.11 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.13 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y once mil trescientas cuarenta y una cienmilésimas por ciento (2,11341%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 187, finca 11.210, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.050.000 pesetas.

10.-Parcela PRU.13.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel",

que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y tres metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.04 del sector Las Eras; sur, acequia de riego; este, parcela PRU.12 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.14 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y once mil trescientas cuarenta y una cienmilésimas por ciento (2,11341%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 188, finca 11.211, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.050.000 pesetas.

11.-Parcela PRU.15.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos veinticinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.01 del sector Las Eras; sur, parcela PRU.16 del sector Las Eras; este, parcela RV.06 del sector Las Eras, y oeste, parcela EQUED.01 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y cincuenta mil ciento ochenta y cinco cienmilésimas por ciento (2,50185%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 190, finca 11.213, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

12.-Parcela PRU.18.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos veinticinco metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela PRU.17 del sector Las Eras; sur, parcela RV.03 del sector Las Eras; este, parcela RV.06 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.19 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y cincuenta mil ciento ochenta y cinco cienmilésimas por ciento (2,50185%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 193, finca 11.216, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.425.000 pesetas.

13.-Parcela PRU.19.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Cuatrocientos cuarenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela EQUED.01 del sector Las Eras; sur, parcela RV.03 del sector Las Eras; este, parcela PRU.18 del sector Las Eras, y oeste, parcela RVP.01 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros diez mil seiscientos tres cienmilésimas por ciento (2,10603%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 194, finca 11.217, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.200.000 pesetas.

14.-Parcela PRU.23.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: cuatrocientos sesenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.04 del sector Las Eras; sur, acequia de riego; este, parcela PRU.22 del sector Las Eras, y oeste, parcela PRU.24 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y veintidós mil seiscientos setenta cienmilésimas por ciento (2,22670%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 198, finca 11.221, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.350.000 pesetas.

15.-Parcela PRU.24.-Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Ochocientos treinta y seis metros y cincuenta decíme-

tros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.02 del sector Las Eras y parcela PRU.25; sur, acequia de riego; este, parcela PRU.23 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.07 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Tres enteros y noventa y ocho mil trescientas cuarenta cienmilésimas por ciento (3,98340%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 199, finca 11.222, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 2.250.000 pesetas.

16.—Parcela PRU.28.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela PRU.29 del sector Las Eras; sur, parcela PRU.27 del sector Las Eras; este, parcela RV.02 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.07 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y sesenta y seis mil novecientos nueve cienmilésimas por ciento (2,66909%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 203, finca 11.226, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

17.—Parcela PRU.29.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela PRU.30 del sector Las Eras; sur, parcela PRU.28 del sector Las Eras; este, parcela RV.02 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.07 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y sesenta y seis mil novecientos nueve cienmilésimas por ciento (2,66909%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 204, finca 11.227, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

18.—Parcela PRA.02.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Ochocientos setenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela PRA.01 del sector Las Eras; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela RV.06 del sector Las Eras, y oeste, parcela RVP.02 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Seis enteros y doce mil trescientas noventa y una cienmilésimas por ciento (6,12391%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 208, finca 11.231, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 3.450.000 pesetas.

19.—Parcela PRA.03.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Ochocientos veintitrés metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.03 del sector Las Eras; sur, parcela PRA.04 del sector Las Eras; este, parcela RVP.02 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.02 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Seis enteros y doce mil trescientas noventa y una cienmilésimas por ciento (6,12391%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 209, finca 11.232, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 3.450.000 pesetas.

20.—Parcela PRA.04.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Ochocientos veintitrés metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela PRA.03 del sector Las

Eras; sur, parcela RV.04 del sector Las Eras; este, parcela RVP.02 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.02 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Seis enteros y doce mil trescientas noventa y una cienmilésimas por ciento (6,12391%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 210, finca 11.233, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 3.450.000 pesetas.

21.—Parcela PRC.01.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Doscientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela RV.01 del sector Las Eras; sur, parcela EQZV.01 del sector Las Eras; este, parcela EQS.01 del sector Las Eras, y oeste, parcela RV.02 del sector Las Eras.

Cuota de participación en la compensación urbanística: Un entero y dieciséis mil seiscientos sesenta y nueve cienmilésimas por ciento (1,16669%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 214, finca 11.236, 1ª. Tasada a efectos de subasta en 675.000 pesetas.

22.—Parcela PRU.25.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela residencial unifamiliar, propiedad de don Senén Álvarez Fernández (Parcela PRU.26 del sector Las Eras); sur, parcela residencial unifamiliar, propiedad de la Junta de Compensación del sector Las Eras (parcela PRU.24 del sector Las Eras); este, parcela destinada a red viaria, propiedad del Ayuntamiento de Villamañán (parcela RV.02 del sector Las Eras), y oeste, parcela destinada a red viaria, propiedad del Ayuntamiento de Villamañán (parcela RV.07 del sector Las Eras).

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y sesenta y seis mil novecientos nueve cienmilésimas por ciento (2,66909%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 200, finca 11.223, 2ª. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

23.—Parcela PRU.30.—Resultante de la compensación de la unidad de ejecución "Estudio de detalle de Las Eras de Benamariel", que con la ejecución del planeamiento adquiere la condición de solar de uso residencial, con sujeción a la Ordenanza residencial aislada. Extensión: Quinientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, parcela residencial unifamiliar, propiedad de don Senén Álvarez Fernández (Parcela PRU.31 del sector Las Eras); sur, parcela residencial unifamiliar, propiedad de la Junta de Compensación del sector Las Eras (parcela PRU.29 del sector Las Eras); este, parcela destinada a red viaria, propiedad del Ayuntamiento de Villamañán (parcela RV.02 del sector Las Eras), y oeste, parcela destinada a red viaria, propiedad del Ayuntamiento de Villamañán (parcela RV.07 del sector Las Eras).

Cuota de participación en la compensación urbanística: Dos enteros y sesenta y seis mil novecientos nueve cienmilésimas por ciento (2,66909%).

Registro: Tomo 1.691, libro 77, folio 205, finca 11.228, 2ª. Tasada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

En León a 1 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Carlos Javier Álvarez Fernández.—El Secretario Judicial (ilegible).

8465 44.000 ptas.

Don Carlos Miguélez del Rfo, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 316/97, se sigue expediente de dominio a instancia de don Honorio Blanco Melcón, representado por la Procuradora señora García Lanza, sobre

inmatriculación de la finca que luego se dirá, y por resolución de esta fecha acordó S.S.^a convocar, por medio del presente edicto, a las personas cuyo domicilio se desconoce y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inscripción:

Finca rústica denominada "San Roque" ubicada en el polígono 57, parcela 180 del término municipal de Canales, inscrita en el Ayuntamiento de Soto y Amío. Tiene una superficie de 6 áreas y 88 centiáreas; linda, por el Norte y Oeste, con don Ladislao García; por el Sur, común, y por el Este, con don José Álvarez.

Dado en León a 29 de julio de 1997.—E/. Carlos Miguélez del Río.—El Secretario Judicial (ilegible).

8425

2.875 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de cognición número 335/91M, que se tramita en el mismo, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Antonio Pérez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, 164.640 pesetas de principal, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos asistido de Letrado, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 31 de julio de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

8424

1.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 10 de junio de 1997. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 202/97-B, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigida por el Letrado don Hilario González, contra Cía. Mercantil Unión Inmobiliaria Parque Las Moreras, S.L., declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de las 15.857.915 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés anual desde el vencimiento, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 9 de septiembre de 1997.—Firma (ilegible).

8393

4.000 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 213/97, seguido a instancia de Florencio Martínez Carbajo, representado por la Procuradora señora Díez Carrizo, contra Baltasar Boñar Alonso, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y, verificándolo, se le concederán tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, haciendo saber al demandado que debe contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, haciéndole saber igualmente, que puede pagar o consignar la cantidad reclamada y cabe enervar la acción, pero antes de la celebración del juicio.

León a 9 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

8441

2.500 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía número 135/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco García García, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra María del Mar Ceballal Cabalrvall, sobre reclamación de cantidad, por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la 1.^a subasta se señala el día 19 de noviembre de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la 2.^a se señala el día 19 de diciembre de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la 1.^a.

Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.^a subasta, para la celebración de la 3.^a se señala el día 19 de enero de 1998, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.^a—Servirá de tipo para la 1.^a subasta el de la tasación de bienes.

2.^a—Servirá de tipo para la 2.^a subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.^a—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.^a—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/15/0135/95 del BBV, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.^a—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.^a—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.^a.

8.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

| | <i>Pesetas</i> |
|---|----------------|
| —Varias chapas de apoyo de andamio | 3.000 |
| —Unos 60 trozos de vidrio Securit, de varias medidas, procedentes de cabinas telefónicas | 1.250 |
| —Dos rollos de banda de cinta transportadora | 5.000 |
| —Un montón de chatarra, compuesto por chapas de hierro y galvanizadas, tapas de registro de telefónica, perfiles y tubos troceados, etc. con dimensiones aproximadas 5 x 6 x 0,5 metros y un peso estimado en 7 Tm. | 77.000 |
| —Una bandeja de criba de 8 m. de longitud y unos 600 Kgs. de peso aproximado | 6.600 |
| —Bastidores pintados de azul, amontonados, con un peso aproximado de 2.000 Kgs. | 22.000 |
| —Un generador de frecuencias, con bandas desde 10 Hz. hasta 14 Mhz., marca W.G. | 2.100 |
| —Una pluma de elevación de unos 400 Kg. de peso | 4.400 |
| —Catorce cajas, con 2 botes c/u de la marca 3M, para sellado de conexiones eléctricas | 42.000 |
| —Un molino de martillos, para carbón, de unos 1.000 kg. | 75.000 |
| —Un reductor de 3 vías marca W.G.W. de unos 500 Kg. | 40.000 |
| —Nueve trozos de batidores de cinta transportadora, con rodillos, de unos 6 metros de longitud y unos 750 kgs. de peso c/u | 74.250 |
| —Dos trozos de bastidores de cinta transportadora, con rodillos, de unos 6 m. de longitud y tambores de arrastre, de unos 1.700 Kg. de peso c/u. | 37.400 |
| —Cuatro pilares para soporte de cintas transportadoras de unos 500 kg. de peso | 5.500 |
| —Tres tolvas circulares, una de ellas un ciclón de aprox. 2,5 m. de diámetro y unos 600 Kg. de peso | 30.000 |
| —Siete trozos de cinta transportadora, con la goma en mal estado | 21.000 |
| —Dos tolvas rectangulares, con unos 400 Kg. de peso | 20.000 |
| —Una tolva cuadrada de 3 metros, con un peso aproximado de 400 Kg. | 20.000 |
| —Catorce cerchas de 8 m. de longitud y unos 4.900 Kg de peso | 53.900 |
| —Un número no determinado de acumuladores y baterías, aproximadamente 50, con un peso de unos 900 Kg. | 13.500 |
| —Un montón de chatarra, con tubos, carcasas de armarios, rodillos de cintas transportadoras, tornillos, con plásticos, cartón y madera, con dimensiones 6,50 x 4 x 1,70 m. Se estima que la chatarra, descontando plástico, cartón y madera, tiene un peso de unos 10.000 Kg. | 110.000 |
| —Seis llaves de paso, de 250 mm de PVC, deterioradas | 6.000 |
| —Un quemador de caldera Ertil, con carcasa de aluminio y peso estimado de 200 Kg | 6.000 |
| —Un quemador de corriente continua Asea, de unos 450 Kg. de peso | 13.500 |
| —Aproximadamente 60 botes de 16 l. c/u con uno de los componentes de pintura epoxy para mezcla con catalizador | 18.000 |
| —Aproximadamente 120 botes, de 4 l. c/u, con catalizador | 24.000 |
| —Seis bidones deteriorados, de 200 l. c/u, ignorando contenido | 6.000 |
| —Una cabeza de cinta, de 60 cm. de ancho, con 2 tambores y sin motor ni rodillos, de 4,5 m. de longitud y unos 1.300 Kg de peso | 14.300 |
| —Diez tubos de 6 m de longitud, con bridas, picados, con 220 mm. de diámetro exterior y unos 40 Kg. de peso por m.l. | 26.400 |
| —Bastidor de cinta transportadora, con tambores y motor, de color amarillo, de unos 6 m. y unos 200 Kg de peso | 10.000 |
| —Bastidor de cinta transportadora, de unos 6 m, amarillo, de unos 175 Kg de peso | 8.750 |
| —Bastidor de cinta transportadora, sin motor, de unos 5 m. | 7.500 |
| —Unas 50 mangueras de goma, de 200 mm. de diámetro, con conexión de cierre rápido, de unos 6 m. de longitud, y un peso de unos 3.000 Kg. | 24.000 |
| Total pesetas | 828.350 |

Asciende la presente valoración a la cantidad de ochocientos veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido la presente en León a 8 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

8351

15.875 ptas.

* * *

El Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 572/95, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra Francisco Javier Mardaras Gómez y María de Dios Turrión, sobre reclamación de cantidad, por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la 1.ª subasta se señala el día 29 de diciembre de 1997, a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y a prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la 2.ª se señala el día 29 de enero de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la 1.ª.

Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la 3.ª se señala el día 27 de febrero de 1998, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la 2.ª subasta el de la primera con una baja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0572/95 del BBV, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Una mitad indivisa de urbana. Finca veintitrés A. Local comercial, situado en la planta semisótano del edificio en La Robla, carretera La Magdalena, número 54, de veinticuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie. Linda: Frente, porche de acceso a garaje; derecha entrando, garajes y acceso a garajes de portales 54-C y 54-D; izquierda, resto de finca matriz, y fondo trasteros, carboneras vinculadas a viviendas. Se le asigna una cuota en la

propiedad horizontal del inmueble de cero enteros con seis mil se-cientas cuarenta y tres diezmilésimas por ciento.

El local que nos ocupa, en la actualidad, tienen un valor de mercado más bien bajo, dado que en épocas de lluvia sube el nivel de agua a 80 cm. en el interior del mismo. Estimo un valor de 240.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 9 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

8349

8.625 ptas.

* * *

El Ilmo señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 110/94 (Ejecutoria penal número 35/95), seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia interpuesta por doña María Begoña del Barrio del Río, contra Toribio González González, representado por la Procuradora doña Begoña Puerta Lozano, quien a su vez denunció a don José Manuel y a don José María del Barrio del Río, por agresión. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones, propiedad del condenado don José María del Barrio del Río, de oficio por este Juzgado.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 28 de octubre, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 28 de noviembre a las 10 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente, y en prevención de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 29 de diciembre, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta

1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el de la tasación de bienes.

2.ª—Servirá de tipo para la 2.ª subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/78/0035/95 del BBV, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

7.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vehículo turismo, marca Ford, modelo Orión 1,8 D, matrícula LE-3782-W, valorado en 690.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los condenados en este procedimiento, expido el presente en León a 16 de septiembre de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria Judicial (ilegible).

8591

7.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 411/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de Proleasing, S.A., contra doña María Teresa Vega Prada, Excavaciones Lemos y Balboa, S.L., don Miguel Angel Balboa García, don Remigio Balboa García, doña Genara García Martínez, don Raúl Marmeleiro Lemos y doña Concepción Blanco Balboa, sobre reclamación de 12.540.247 pesetas de principal y la de 5.000.000 de pesetas presu-puestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día veinte de octubre, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del BBV de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 15 0411 95, el 20 por 100 del tipo de la subasta.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día veinte de noviembre, a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 19 de diciembre a la misma hora, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Bienes objeto de subasta:

—Nuda propiedad de la mitad indivisa de la casa sita en Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, en el barrio Merayo, calle El Otero, s/n, de una superficie aproximada, según los datos registrales, de treinta y seis metros cuadrados. Linda: Frente, callejo y vista desde éste; izquierda, Juan Antonio Reguera Blanco; derecha, Gonzalo Vega Merayo, y fondo, Juan Antonio Reguera Blanco. Referencia catastral 4310010. Es la finca registral número 1.300, folio 46, del libro 10 de la Sección Primera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.608 del archivo, del Registro de la Propiedad de Ponferrada.

Valorada en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Dado en Ponferrada a 1 de septiembre de 1997, doy fe.—El Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

8593

5.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente: Sentencia 195/97.—En Ponferrada a treinta de julio de mil novecientos noventa y siete.

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 65/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor López de la Calzada, y en nombre de entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Cristina Alonso Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra doña Cristina Alonso Fernández, DNI 10.068.513, vecina de La Rúa (Orense), calle Miguel de Cervantes, 4, hasta hacer pago a entidad Banco Español de Crédito, S.A., con C.I.F. A-28000032, de 561.985 pesetas de principal, más 168.595 pesetas calculadas para intereses,

gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

8426

3.750 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Gema Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos, en sustitución, del Juzgado número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio número 106/96, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En La Bañeza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete.

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición (tercería de dominio) seguidos con el número 106/96, promovidos por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de don José María Charro Morán, bajo la dirección técnica del Letrado señor Villamandos Fierro, contra Unidad de Recaudación Ejecutiva, representada por el Procurador señor Bécares, y contra don Baltasar Colinas Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declarar que la finca descrita en el fundamento de derecho primero es propiedad de don José María Charro Morán, debiendo alzarse el embargo trabado e imponiendo a los demandados las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, don Baltasar Colinas Pérez, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 10 de septiembre de 1997.—La Secretaria, María Gema Antolín Pérez.

8427

3.875 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 188/91, seguidos a instancia de don Lorenzo García García, representante legal de A.C.C.A.L., representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, contra don Roberto Franco Castro, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha practicado tasación de costas, cuyo importe de los honorarios de la Letrada Señora Martínez Trapiello, según minuta, asciende a la cantidad de 23.200 pesetas y por medio del presente edicto se da vista de la misma al demandado don Roberto Franco Castro por término de tres días, y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

En La Bañeza a 3 de septiembre de 1997.—La Secretaria J. (ilegible).

8394

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 10 de septiembre de 1997, dictada en el juicio de faltas número 51/97, cuyo denunciante es María Luisa Echevarría Rojo y cuyos denunciados son Pablo Gavela Castro, Clemente Santos Vidal, Lorenzo Gómez Guerra y Julián Gutiérrez Alonso, sobre hurto y hechos ocurridos el día 24 de febrero de 1997.

Se hace saber que don Julián Gutiérrez Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Pérez Galdós, número 33, puerta 31, y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se cita para que el día nueve de octubre, a las doce quince horas comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas número 51/97, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales, pudiendo en su caso hacer uso de la facultad a que se refiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a don Julián Gutiérrez Alonso, expido la presente en La Bañeza a 10 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Gema Antolín Pérez.

8548

2.875 ptas.

* * *

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 12 de septiembre de 1997, dictada en el juicio de faltas número 36/97, cuyo denunciante es el Jefe Provincial de Tráfico de León y cuyo denunciado Manuel Martínez Jiménez, sobre falta por carecer de seguro obligatorio.

Se hace saber que don Manuel Martínez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Cañada, número 13, 1º A, de Alcorcón (Madrid), y actualmente en paradero desconocido, por medio de la presente se cita para que el día seis de noviembre a las doce quince horas, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 36/97, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales, pudiendo en su caso hacer uso de la facultad a que se refiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a don Manuel Martínez Jiménez, expido la presente en La Bañeza a 12 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, María Gema Antolín Pérez.

8468

2.625 ptas.

SAHAGUN

Cédula de notificación

Habiéndose dictado en el día de la fecha providencia por el señor Juez de Primera Instancia don Luis Angel Ortega de Castro, de Sahagún (León) y su partido judicial, en los autos de juicio de menor cuantía que con el número 43/94, se siguen en este Juzgado a instancia de doña María Victoria González Marcos y su esposo don Julián Lozano Pérez, representados por el Procurador señor Zamora Doncel, contra doña Julia Carrio González, representada por la Procuradora señora Espeso Herrero; por la presente se notifica a la deudora, doña Julia Carrio González, con domicilio actualmente desconocido, que en la tercera subasta celebrada en este Juzgado del bien inmueble embargado, el día 20 de junio de 1997, se ofreció por el ejecutante, don Julián Lozano Pérez, la cantidad de cinco pesetas, haciéndolo en calidad de ceder el remate a un tercero, y al no cubrir dicha cantidad las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta se le hace saber a la deudora doña Julia Carrio González para que en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depó-

sito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., suspendiéndose la aprobación del remate hasta que transcurra dicho plazo, y todo ello de conformidad con el artículo 1.506 de la L.E.C.

Dado en Sahagún a 17 de julio de 1997.—La Secretaria (ilegible).

8176

3.125 ptas.

NUMERO DOS DE VALLADOLID

Don Alfonso González-Guija Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. señor don Alfonso González-Guija Jiménez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 119/1997-A, promovidos por Construcciones y Obras Valbuena, S.A., representado por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes y dirigido por el Letrado señor Santos Urbaneja, contra Estación de Servicio Ardón, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 1.029.106 pesetas y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de Construcciones y Obras Valbuena, S.A., contra Estación de Servicio Ardón, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Estación de Servicio Ardón, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.029.106 pesetas, más 25.418 pesetas en concepto de intereses ya devengados, más los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, imponiéndosele, además, a dicho demandado, las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de 5 días desde su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en rebeldía.

Dado en Valladolid a 1 de septiembre de 1997.—E/ Alfonso González-Guija Jiménez.—El Secretario (ilegible).

8442

4.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 52/96, seguida a instancia de Mutua Patronal Fremap, contra Transportes Franco, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Transportes Franco, S.L., por la cantidad de 7.907.005 pesetas de principal y la de 500.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Transportes Franco, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8428

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 143/97, seguidos a instancia de Fernando Lata Maroño, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Fernando Lata Maroño, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Minas Leonesas de Espina, S.A., de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas Leonesas de Espina, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8433

3.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 239/97, seguidos a instancia de Bernabé Tejerina García, contra Carbones del Esla, S.A., y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Bernabé Tejerina García, a la vez que absuelvo la Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones del Esla, S.A., y Aseguradora, de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones del Esla, S.A., y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8432

3.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 115/97, dimanante de los autos 9/97, seguida a instancia de Luis Fuertes González, contra Confecciones Lobato, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Confecciones Lobato, S.A., vecino de León, calle La Paloma, 2, y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedáse al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 313.022 pesetas en concepto de principal, y la de 60.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Confecciones Lobato, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8218

4.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 102/97, dimanante de los autos número 177/97, seguida a instancia de don Elías Álvarez Iscar, contra Arts Lumber, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Arts Lumber, S.L., por la cantidad de 654.452 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procedáse al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arts Lumber, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 1 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8219

2.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 357/97, seguidos a instancia de Antonia García Mateos, contra Autobrico Carstock, S.L., en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antonia García Mateos y condeno a la empresa demandada, Autobrico Carstock, S.L., a pagar a Antonia García Mateos, la cantidad de 185.594 pesetas, más 18.600 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado J.L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Autobrico Carstock, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 4 de septiembre de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

8260

2.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 56/97, ejecutoria 71/97, sobre salarios, a instancia de Juan Carlos Rodríguez Esteban, contra Noroeste de Energía, S.L., con domicilio en Cabañas Raras, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 3 de septiembre de 1997, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Noroeste de Energía, S.L., por la cantidad de 416.169 pesetas de principal y la de 82.000 pesetas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procedáse al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 3 de septiembre de 1997.—La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8214

2.375 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ESTEBAN

Nistal de la Vega

El próximo día 19 de octubre, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, celebrará esta Comunidad de Regantes, en el local de la Casa del Pueblo, su Junta General Ordinaria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Presentación de las cuentas del ejercicio económico 1996-97.

3.º—Ruegos y preguntas.

Nistal de la Vega, 15 de septiembre de 1997.—El Presidente, Eugenio Vega Vega.

8459

1.875 ptas.

PRESA DEL CABILDO

Pesquera, Santibáñez y Carbajal de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria que ha de tener lugar en Santibáñez de Rueda y sitio de costumbre, el próximo 5 de octubre, a las 16 horas en primera convocatoria y 16.30 en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral.

3.º—Examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año.

4.º—Asuntos a presentar por la Junta de Gobierno.

El Presidente de la Comunidad, Jesús del Valle.

8503

1.750 ptas.